



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: SIMULACIÓN DE CONTRATO DE APOORTE A SOCIEDAD

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00105-00

DEMANDANTE: ALVARO DOMINGO BULA SOLANO

DEMANDADO: MARCANGEL & CÍA S.A.S Y ANA CECILIA GUERRERO AMAYA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares presentada por el demandante.

CONSIDERACIONES

Naturalmente, el estrado no puede ignorar que el memorialista pide el decreto de la inscripción de demanda sobre un bien inmueble sujeto a registro, que es denunciado como de propiedad de su contraparte.

Con fundamento en lo anterior, y por ser procedente la solicitud efectuada se accede a ello y se le ordenará al promotor del juicio que en el término de cinco (5) días, preste a órdenes de este despacho caución en dinero, compañía de seguros, bancaria ora prendaria, en la proporción del 20% de las pretensiones de la demanda.

Huelga anotar, que es claro para los efectos de la liquidación de la medida de la caución de marras, que la cuantía de la acción de simulación de contrato de aporte de sociedad, es cuantificada por el accionante en su demanda en el monto de DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 2.000.000.000), siendo esa cifra el parámetro para el cálculo de la fianza que se debe prestar previo al decreto de la cautela deprecada, en los términos del numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Por lo expuesto, La JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar al demandante ALVARO DOMINGO BULA SOLANO, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, preste a órdenes de este Juzgado caución en dinero, bancaria, prendaria u otorgada por compañía de seguros por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 400.000.000), correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reclamadas con la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Firmado Por:

Martha Castañeda Borja
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92434b55939e3ca103ea2e7cd5d71f6e6f0b30a42286f0e97c2b68bef1c2729d**

Documento generado en 23/05/2022 02:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>